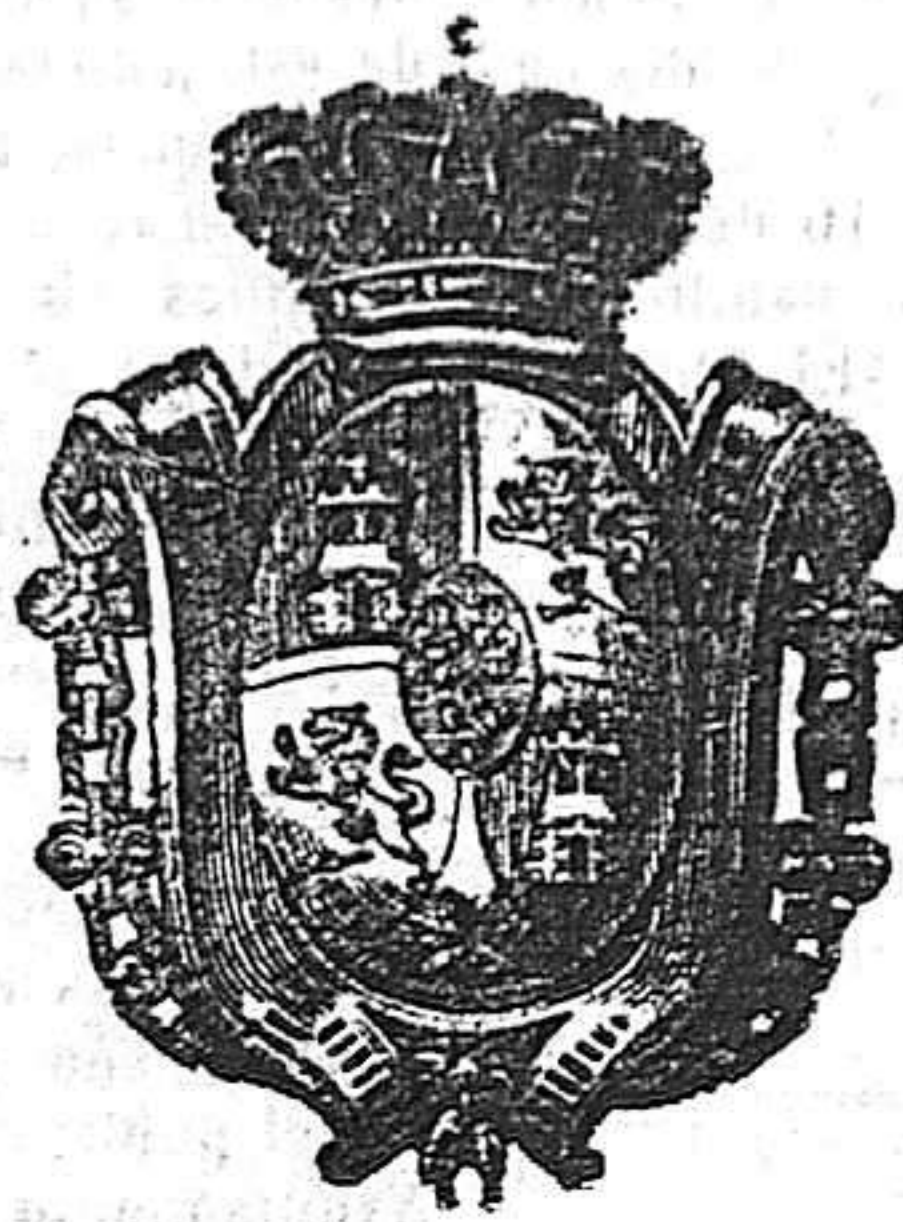


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Fijadas están ya por repetidas Reales órdenes, desde 1908 hasta la de 16 de Abril último dirigida al Gobernador de Tarragona, las bases fundamentales de la campaña de prevención y defensa contra la epidemia colérica que viene amenazando á nuestro país por sus diversas manifestaciones en Rusia, Italia, Alemania y últimamente en Turquía.

Conoce este Ministerio, pues á ello dedica especial y constante atención, los trabajos practicados por V. S. para recabar de los Ayuntamientos de su provincia la ejecución de las diversas medidas higiénicas que la Instrucción general de Sanidad detalla, tanto procurar la mayor pureza de las aguas potables y de los alimentos, como la adquisición por las referidas Corporaciones municipales de los desinfectantes que serían precisos, según el anejo 2.º de la referida Instrucción, para dificultar, si no fuera posible impedir, los progresos de la epidemia en el desgraciado caso de que ésta se manifestara en nuestro país.

No es por lo expuesto necesario detallar todas las medidas de prevención, pues ellas son ya conocidas y aplicadas en la generalidad de las provincias dentro de los límites de lo posible, como lo demuestran, refiriéndose á las de Barcelona y Tarragona, los datos suministrados por la Comisión nombrada para la investigación del cólera en las mismas. Pero sí es muy conveniente insistir en aquel orden de disposiciones que guardan inmediata relación con la defensa de las aguas potables; la inspección cuidadora y

constante de los lavaderos; el establecimiento de las brigadas de desinfectores; adquisición de desinfectantes y designación de los locales de aislamiento por los Municipios, á los efectos del art. 113 de la referida Instrucción; al deber ineludible del vecindario y especialmente de los Médicos de denunciar á las Autoridades la manifestación de casos sospechosos para que se apliquen con tiempo las medidas de aislamiento y desinfección que la defensa de la salud pública impone, y la inspección é investigación ordenada y constante de la presencia de esos casos, aplicando á tal propósito todos los elementos de que dispone la policía municipal y la gubernativa.

Para estos fines especialmente, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por V. S. se recabe de los Ayuntamientos respectivos la ejecución constante de las disposiciones que rigen para la defensa de las aguas potables, ordenándoles que ejerzan además especial vigilancia sobre los lavaderos, imponiendo en ellos la previa desinfección de todas las ropas para evitar contagios, y castigando con las multas que están prevenidas cualquiera falta que sobre este particular se cometa, hasta llegar cuando sea preciso á la clausura del lavadero donde no se preste el servicio en las debidas condiciones sanitarias.

2.º Que asimismo preste V. S. constante atención al establecimiento por los Municipios que dispongan de algunos recursos de los á que se refieren las Reales órdenes dictadas en 1908 y 1911 para el cumplimiento de la ley Municipal de las brigadas de desinfectores y adquisición de desinfectantes, éstos en la proporción que está determinado en el anejo 2.º de la Instrucción general de Sanidad, exigiéndoles á la vez que tengan preparado local para el aislamiento de los primeros casos sospechosos que pudieran presentarse, ya que es de interés general aislar y desinfectar en evitación de los mayores males que produciría la difusión de la epidemia.

3.º Que por circulares, requerimientos y demás medios que su celo en pro del servicio le sugieran, haga V. S. entender al vecindario, valiéndose de los respectivos Alcaldes y funcionarios, á los Médicos especialmente y á los dueños de hospederías, que les

serán aplicadas con todo rigor las correcciones que determinan los artículos 64 y 200 al 209 de la dicha Instrucción y el 22 de la ley Provincial, si no cumplen en tiempo hábil el deber de denunciar á las Autoridades correspondientes la manifestación de enfermedades sospechosas para que puedan adoptarse con prontitud las precauciones correspondientes.

Convendrá también para llevar al público el convencimiento de que es un elemental deber de defensa general y particular el dar á las Autoridades el preindicado aviso, que V. S., además de los elementos que están dentro de sus facultades, utilice y recabe el auxilio de la prensa para la difusión del propósito cuya eficacia no puede ser desconocida; y

4.º Que procure V. S. organizar, de acuerdo con los Alcaldes y disponiendo de todos los elementos de la policía municipal y gubernativa, un servicio de severa inspección é investigación sanitaria dentro de la provincia, que permita conocer en qué forma se cumplen los servicios, y tener noticia con la mayor rapidez de la presentación de los primeros casos sospechosos, para que V. S. adopte las medidas ordenadas y dé conocimiento á este Ministerio de los referidos hechos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, insistiendo en que de su constancia y energía en el cumplimiento de sus deberes sanitarios depende en gran parte el éxito de la campaña de prevención y defensa emprendida. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1912.—Barroso.—A los Gobernadores civiles de todas las provincias.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1706

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Esta Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha tenido á bien nombrar Maestro interino de la Escuela Nacional de niños de Vilaplana, á D. José Guasch Teigell, aspirante núm. 25.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado que deberá personarse en la Sección provincial de Instrucción pública para hacerse cargo

del título administrativo expedido á su favor, cuyo documento debe reintegrar con póliza de clase undécima; previéndosele que el plazo posesorio prescribe á los diez días, á contar desde el siguiente al de la fecha de este Boletín oficial.

Tarragona 21 de Mayo de 1912.—El Gobernador Presidente, Federico Schwartz.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 1707

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

ANUNCIO

Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de escribiente, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse en propiedad entre Bachilleres, según lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, hasta las catorce horas del día en que termine.

Barcelona 20 de Mayo de 1912.—El Rector, Joaquín Bonet.

Extracto de los acuerdos que respecto á las operaciones del actual reemplazo y revisiones de años anteriores adoptó el Ayuntamiento de SAN CARLOS DE LA RÁPITA durante el primer trimestre de este año.

Día 7 de Enero.—Extraordinaria.—Procedióse á la formación del alistamiento de mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 28.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

Día 11 de Febrero.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento formado para el reemplazo del año actual.

Día 18.—Extraordinaria.—Con las formalidades prevenidas por la vigente ley de Reemplazos, se procede al sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 3 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procede á la clasificación de los mozos del actual reemplazo y á la re-

visión de los pertenecientes á los reemplazos de 1909, 1910 y 1911, que en su día alegaron excepciones justificadas.

Día 17.—Extraordinaria.—Procedióse á la resolución de reclamaciones, incidencias y expedientes de excepción del actual año y revisiones que quedaron pendientes de resolución en la sesión del día 3 del actual mes.

San Carlos de la Rápita 12 de Mayo de 1912.—El Secretario habilitado, Vicente Calpe.

Aprobado el precedente extracto por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy.

San Carlos de la Rápita 16 de Mayo de 1912.—El Secretario habilitado, Vicente Calpe.—V.º B.º.—El Alcalde, Borrell.

Núm. 1708

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLS

AÑO DE 1912.—MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos...	GASTOS DE PAGO						TOTAL	
	Inmediato		Diferible		Voluntario		Pesetas Cs.	
	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Pesetas	Cs.
1.º Gastos del Ayuntamiento . . .	2.016	88	161	12	»	»	2.178	00
2.º Policía de seguridad . . .	87	58	928	76	»	»	1.016	34
3.º Policía urbana y rural . . .	1.017	91	937	50	»	»	1.955	41
4.º Instrucción pública . . .	843	05	»	»	»	»	843	05
5.º Beneficencia . . .	1.405	41	»	»	»	»	1.405	41
6.º Obras públicas . . .	125	00	1.223	33	»	»	1.348	33
7.º Corrección pública . . .	305	44	»	»	»	»	305	44
9.º Cargas . . .	3.035	66	»	»	410	00	3.445	66
11.º Imprevistos . . .	»	»	226	80	»	»	226	80
13.º Moratorios . . .	838	06	»	»	»	»	838	06
TOTAL . . .	9.674	99	3.477	51	410	00	13.562	50

Valls 2 de Mayo de 1912.—El Contador interino, Calixto Sabaté.—V.º B.º.—El Alcalde, Alberto Ferré.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Valls 15 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco de A. Colom.—V.º B.º.—El Alcalde, Alberto Ferré.

Núm. 1709

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1912, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende		ARBITRIO	por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado	
			Pesetas	Cs.		Pesetas	Cs.
Gallinas.	600	Una.	4	00	2 400	00	600
Conejos.	2.500	Uno.	2	00	5 000	00	1.250
Huevos.	40 000	100	8	00	3 200	00	800
Paja.	20.000	100 kilos.	8	00	1 600	00	400
Leña.	73 740	»	3	00	2 212	00	553
Algarrobas.	3.000	»	10	00	3 000	00	750
TOTAL					17 412	00	4 353

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Pobla de Montornés 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Estanislao Recasens.

Núm. 1710

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y las alteraciones en el Registro Fiscal de edificios y solares para el año 1913, se anuncia al público durante quince días, á los efectos de reclamación.

Gandesa 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José J. Alcoverro.

Núm. 1711

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal formados para el año de 1913, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismo las re-

clamaciones que se crean convenientes.

Batea 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Escoda.

Núm. 1712

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbolí

Terminado por la respectiva Junta el repartimiento de gastos municipales de este pueblo y año de 1912, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho haya lugar.

Arbolí 19 de Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, José Salvadó.

Núm. 1713

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confecionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el co-

rriente año, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 19 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Gené.

Núm. 1714

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Puigpelat 22 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1715

EDICTO

Don Joaquín Feced y Valero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día treinta del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los seis mayores contribuyentes, ó sea, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que como Vocales han de formar parte de la Junta de este partido.

Lo que se hace público á los efectos del artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Tarragona á veinte y dos de Mayo de mil novecientos doce.—Joaquín Feced.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1716

LLOP DOMENECH, Antonio, hijo de José y de Magdalena, natural de Pobla de Masaluca, provincia de Tarragona, de estado soltero, de oficio labrador, de edad 21 años y sus señas, traje y defectos físicos se ignoran, domiciliado últimamente en dicho pueblo, es procesado por falta de concentración de reclutas y debe comparecer en el término de treinta días, contados á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Capitán Juez instructor del 5.º Regimiento Mixto de Ingenieros, de guarnición en San Sebastián (Guipúzcoa) D. Mariano Campos y Tomás.

Núm. 1717

EDICTO

Don Francisco Bladé Piñol, Juez municipal de Rasquera, Hago saber: Que en méritos de eje-

cución de sentencia dictada por este Tribunal municipal en fecha veinte y uno de Octubre último en juicio verbal civil contra Domingo Pellisa Murria, de esta vecindad, para hacer pago á D. José Viscarri Domenech de la suma de doscientas cincuenta pesetas y cincuenta céntimos, se saca por primera vez á pública subasta el inmueble siguiente, propio del indocado Domingo Pellisa Murria.

La tercera parte indivisa de la mitad, ó sea la sexta parte indivisa en la forma que la tiene inscrita en el Registro de la propiedad de la finca «Closos», de este término municipal, en la partida de su nombre, tierra cultivo, plantada de olivos y parte maleza, de cabida toda la mitad que corresponde al ejecutado cincuenta y dos áreas noventa y tres centiáreas; lindante al Norte con la otra mitad de Tomás Pellisa, al Sur Bautista Papacit, al Este José Benaiges y al Oeste con ligajo. Valorada en trescientas sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos 366'66 plas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día veinte y seis de Junio próximo y hora de las nueve.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirve de tipo en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos ni se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Los títulos de propiedad del inmueble que se subasta estarán de manifiesto en el Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Rasquera á diez y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Francisco Bladé.—Por S. M., Jaime Pallarés, Secretario.

EL SERVICIO MILITAR EN ESPAÑA

según la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 19 de Enero de 1912, con un preámbulo sobre el servicio militar en España, un extenso sumario alfabético, comentarios, anotaciones, concordancias, disposiciones complementarias anteriores y posteriores á la nueva ley, formularios adaptados á la misma y un estudio acerca del servicio militar en el extranjero.

De venta en esta Administración.

Se remitirá mediante el importe de 3'50 pesetas.

AVISO

Encontrándose algunos Ayuntamientos en descubierto del pago de anuncios de subastas, se les advierte que no se insertará ninguno sin que antes hayan saldado el importe de los atrasados.